

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN DIFUSION Y COMUNICACIONES

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ASESORIA EN DIFUSION Y COMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **LCDA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA** EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS** Y POR OTRA LA EMPRESA CON NOMBRE FISCAL **COOLPRINT, S.A. DE C.V.** QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA ATRAVES DE SU **APODERADO LEGALE LIC. NORMAN ADOLFO COLLAZO LUQUE**, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PRESTADORA**”, QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “**EL INSTITUTO**” por conducto de su representante, declara:

I.I.- Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, en Municipio libre.

I.II.- Es un organismo público descentralizado del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del municipio a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

I.III.- Que su Representante tiene facultad expresa para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, 20 frac. V del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, ya que el cargo lo acredita, dentro del mismo reglamento aprobado en sesión ordinaria, del día 15 de Julio de 2016; publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque. Así como también conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 38 Fracción II y 40 Fracción II de la Ley de Gobierno Y de Administración Pública de Jalisco; 1, 5 y 115 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

I.IV.- Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con las facultades para obligar al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en los términos del mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.V.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle **DONATO GUERRA No. 285, COL. CENTRO. C.P. 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMM-100305-UMA**

II.- DECLARA “LA PRESTADORA”:

II.I.- Que es una persona moral, con capacidad legal para contraer obligaciones, que se encuentra legalmente constituida con forme a las leyes mexicanas y disposiciones fiscales aplicables, con domicilio fiscal y comercial en la calle Industria Naviera número 87, Colonia el Colli Urbano 1ra sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, c.p. 45070, cuenta con el correo electrónico comercial norman@coolprint.com.mx, teléfono oficial 3312022982, y que se encuentra debidamente registrado y reconocido en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco con los siguientes datos de verificación: Identificador del documento (DD-SECADMON-0005), numero de secuencia (31374558), fecha de firmado (27 mayo 2022), numero de proveedor (P14449), registrado el proveedor como AGENCIAS DE PUBLICIDAD, cuya vigencia como proveedor es hasta el día 31 de mayo del 2023, contando con el Registro Federal de Contribuyentes COO060518PWA.

II.II.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para proporcionar asesoría especializada en el ámbito de las comunicaciones en las diversas modalidades y vertientes de los medios de difusión y comunicación, siendo especialistas en el manejo de redes sociales e imagen publica.

II.III.- Para efectos de este contrato señala como domicilio la finca marcada con el número 123, de la calle Xochimilco, colonia Alamo oriente, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II.IV.- Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el siguiente RFC: **GONC820901813.**

Expuesto lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con la cual comparecen para la formulación de este instrumento, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “LA PRESTADORA” Se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar sus servicios profesionales y asesoría especializada en el ámbito de las comunicaciones en las diversas modalidades y vertientes de los medios de difusión, comunicación, redes sociales e imagen pública.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se obliga a desarrollar los servicios profesionales y asesoría especializada en el ámbito de las comunicaciones en las diversas modalidades y vertientes de los medios de difusión, comunicación, redes sociales e imagen pública, a través de un plan de trabajo que se realizara cumpliendo con los siguientes puntos de acción: se llevara a cabo bajo Estrategia, utilizando el Concepto creativo en Líneas de comunicación cuidando el lenguaje, creando campañas de temas en especifico, dando prioridad a la comunicación en redes sociales, elaboración de diseños para impresos.

TERCERA.- “LA PRESTADORA” se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales y asesoría especializada en el ámbito de las comunicaciones en las diversas modalidades y vertientes de los medios de difusión, comunicación, redes sociales e imagen pública bajo una estrategia General, mediante la cual se utilizaría una estrategia de comunicación, con objetivo, audiencias y razonamientos, utilizando conceptos creativos en el manejo de la línea rectora con # y₂

frase que unificara los mensajes y que , a través de la diferenciación se abona al posicionamiento, se manejaran las líneas de comunicación para abordar los diferentes proyectos y acciones que se realicen, se utilizara una redacción y lenguaje bajo el enfoque ¿ cómo habla INMUJERES? Su tono de comunicación, palabras claves y manera en que interactúa con sus audiencias.

Los servicios antes mencionados es la parte medular del proyecto, al ser las líneas para seguir y lograr los objetivos, la percepción y el posicionamiento de la imagen. Todo, absolutamente todo lo que tenga que ver con comunicación de INMUJERES TLAQUEPAQUE, deberá desprenderse de este documento, para este objetivo mencionado en esta cláusula, se estima que el tiempo de elaboración sería entre 2 y 3 semanas.

CUARTA. - “**LA PRESTADORA**” se obliga a elaborar Campañas Específicas, mediante las cuales se propone realizar varias campañas en la vigencia del presente contrato, mismas que serán desarrolladas con objetivos específicos, tendientes a vocacionar al INMUJERES con el propósito de hacerlo relevante, a través de contenidos originales que aporten a los diferentes temas como serían los siguientes:

- 1.- CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA;
- 2.- CAMPAÑA DE IMAGEN SOBRE EL 25N; y
- 3.- CAMPAÑA DE RECONOCMIENTOS DE DERECHOS SEXUALES.

Entre otras campañas que se pueden necesitar.

QUINTA. - “**LA PRESTADORA**” se obliga a llevar a cabo Diseños de Impresos, mismos que se realizaran también bajo 3 diseños para impresión al mes consistiendo en los siguientes tipos:

- BANNERS, * LONAS, * VOLANTES, *CARTELES, DIPTICOS, * TRIPTICOS, * PENDONES, *LONAS BACK..

Nota.-la prestación de este servicio, no incluye producción, pero “**LA PRESTADORA**” puede apoyar con proveedores.

SEXTA. - “**LA PRESTADORA**” llevara a cabo la OPTIMIZACION DE REDES SOCIALES, lo cual se efectuará antes de empezar con el trabajo en redes sociales, ya que es necesario que deban de optimizarse, para procurar el mejor rendimiento, así como actualización de información.

SEPTIMA. - “**LA PRESTADORA**” se encargará de elaborar PARRILLAS CREATIVAS, que se requieran para hacer más eficiente la comunicación en las redes sociales, comprometiéndose a entregar al “**EL INSTITUTO**” parrillas de contenidos quincenales, mismas que serán 15 diseños de publicación digitales al mes, así mismo se hará cambio de bios (portada y perfil) mensualmente, dependiendo del tema más relevante.

OCTAVA. - “**LA PRESTADORA**” manifiesta que si el **INSTITUTO** requiere información para las Asesoría en Coberturas se hará previa solicitud, **LA PRESTADORA** por medido de la empresa **AKALA** podrá dar recomendaciones sobre coberturas en específico, lleva un objetivo y un enfoque para cuando haya eventos y se tomen fotografías, para este tipo de servicios por eventos especiales, se requerirá previa solicitud del **INSTITUTO** para que la **PRESTADORA** envíe la cotización de este. Nota. -para este tipo de eventos especiales **LA PRESTADORA** puede contar con un equipo de coberturas profesional con un costo extra, mismo que sería definido según el evento).

NOVENA. - “**LA PRESTADORA**” respecto a la Estrategia de Pauta y Segmentación, cuenta con el servicio de optimización de recursos de pauta, para darle alcance a las publicaciones y así hacer campañas específicas en redes sociales, además se implementa la segmentación para llegar a las personas a las que deben recibir el mensaje.

Se estima que para este servicio extra debiera existir un presupuesto mensual aproximado de \$4,000.00 para lograr amplificar. **NOTA.** - este tipo de servicio no se encuentra contemplado en el presupuesto mencionado en la Cláusula Decima Tercera de este contrato, por lo cual el **INSTITUTO** deberá solicitar la cotización a la **PRESTADORA** para que este informe por escrito el costo del servicio.

DECIMA. - “**LA PRESTADORA**” en relación con el servicio de las Líneas de Respuesta, para obtener la interacción con las y los usuarios de las redes sociales, se incluirán líneas de respuesta.

DECIMA PRIMERA. - “**LA PRESTADORA**” se obliga a proporcionar al **INSTITUTO**, los **REPORTES** tanto por escrito, así como en digital, mes con mes, cuyos reportes serán referentes de los alcances y los indicadores alcanzados, con la intención de conocer el trabajo realizado, además de poder tomar decisiones de optimización, obligándose **LA PRESTADORA** a enviarlos al o los correos que el **INSTITUTO** le indique.

DECIMA SEGUNDA. - “**LA PRESTADORA**” respecto los servicios que ofrece en este contrato, se llevaran a cabo siguiendo con el siguiente **CRONOGRAMA**:

Implementación y seguimiento de la estrategia de comunicación elaborada en contrato anterior (01 enero al 31 marzo del 2023)

NOTA. -consideramos que los resultados se logran con un seguimiento y proyecto a largo plazo, mínimo 6 seis meses.

DECIMA TERCERA. - “**LA PRESTADORA**” se obliga proporcionas los servicios contratados a través de la siguiente Propuesta Técnica:

Entregables:

- Diseños e implementaciones de 3 campañas institucionales durante los 3 meses del proyecto
- 3 diseños para herramientas graficas mensuales
- Optimización y programación de redes sociales (NO INCLUYE PAUTA)
- Creación, planeación, diseños de parrilla mensual con 15 publicaciones
- Asesoría y capacitación a equipo de comunicación para coberturas, manejo de redes y coordinación de implementación del proyecto (8 horas mensuales)
- Reporte y análisis de comunicación con cortes mensuales.

DECIMA CUARTA. - "LA PRESTADORA" manifiesta que el costo de la inversión publicitaria se cubriría a través de una iguala mensual por un proyecto inicial de 03 tres meses, cuyo pago neto al mes sería por la cantidad **\$20,000.00 VEINTIE MIL PESOS 00/100 con IVA INCLUIDO**, los cuales serán pagaderos en las siguientes fechas el primer pago el día 31 de enero del 2023, el segundo pago el día 28 de febrero del 2023 y el tercer pago el día 31 de marzo del 2023, obligándose **LA PRESTADORA** a enviarle oportunamente al **INSTITUTO** la factura fiscal que reúna todos los requisitos legales - fiscales y se haya cumplido con las obligaciones contenidas en la Clausula Decima Primera .

NOTA. -No incluye costos de producción, tampoco incluye cobertura ni inversión en pauta.

DECIMA QUINTA. - Tanto "LA PRESTADORA" como el **INSTITUTO**, manifiestan que están de acuerdo que en caso de que la **PRESTADORA** incumpla sin causa justificada con las obligaciones contraídas en el presente contrato, será a elección del **INSTITUTO** de demandar por la rescisión del contrato debiendo **LA PRESTADORA** de cubrirle al **INSTITUTO** una penalidad por incumplimiento del 30% sobre el valor total del costo de los servicios contratados hasta la vigencia del contrato.

DECIMA SEXTA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso escrito por ninguna de las dos partes.

DECIMA SEPTIMA. - Para el caso de que "EL INSTITUTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los Servicios de "LA PRESTADORA", se requerirá de la celebración de otro contrato.

DECIMA OCTAVA. - Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA" se apoye con personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral o de otra índole con "EL INSTITUTO", quedando a cargo de "LA PRESTADORA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DÉCIMA NOVEO. - Tanto "LA PRESTADORA" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la operación interna de la administración de "EL INSTITUTO", y en caso de no hacerlo será motivo de **RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, independientemente de las acciones que se realicen por falta de discrecionalidad o Reserva Profesional que determine "EL INSTITUTO" en contra de "LA PRESTADORA".

VIGESIMA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes

C A U S A S:

1.- Por voluntad de cualquiera de los contratantes inmediatos, teniendo la obligación "LA PRESTADORA" de hacer del conocimiento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, un informe de las actividades realizadas, así como de las pendientes, respondiendo de su negligencia tanto civil y penalmente si esta existiera.

2.- Por incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" en la presentación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - Se hace constar expresamente que este contrato civil de prestación de servicios se rige por los artículos 1, 2, 3, 4, 6bis, 78, 80,86, 1050, 1092 y 1093 del Código de Comercio, por lo que no puede considerarse laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2 de La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6bis, 78, 80,86, 1050, 1092 y 1093 del Código de Comercio, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado los que intervienen en la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios de asesoría en Difusión y comunicaciones, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a **01 de enero de 2023 dos mil veintitrés.**



LCDA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS.
TESORERO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. NORMAN ADOLFO COLLAZO LUQUE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
COOLPRINT, S.A DE C.V.
"LA PRESTADORA"